

BUENOS AIRES, 18 de diciembre de 2015

VISTO la actuación N° 6347/15, caratulada: “V, JC, *sobre dificultades para acceder al tratamiento médico*”; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. JCV, afiliado al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI) N° , con domicilio en la Localidad de LAVALLOL, Pcia. de BUENOS AIRES, denuncia una demora en la concreción de la intervención quirúrgica que tiene indicada por el médico tratante.

Que, según los familiares del mismo *“padece un cuadro de "artropatía miagudizada en los miembros inferiores", que requiere de una intervención urgente (colocación de un stent), ya que tiene amputados cinco dedos de los pies, y actualmente muy comprometidos tres de ellos”*.

Que el afiliado tiene asignado como prestador al HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PRESIDENTE PERON, sito en la Pcia. de BUENOS AIRES.

Que los familiares del nombrado reclamaron a los prestadores y a la UGL LANUS del INSSJP-PAMI la realización urgente de las acciones médicas pertinentes, sin obtener respuesta positiva.

Que a fin de acelerar los tiempos, se envió un correo electrónico al Director del tal Hospital <[evita-direccion@ms.gba.gov.ar](mailto:evita-direccion@ms.gba.gov.ar)> solicitándole que tomase intervención a fin de encauzar el tema planteado respecto del Sr. V.

Que desde la Dirección del Hospital en lo sustancial se refirió *“que la operación requerida por el Sr. JCV corresponde a un segundo nivel de atención. ... una prestación que no realiza este hospital. Se debe solicitar a la UGL X de*

*Remedios de Escalada la derivación a centros con Hemodinamia (con la que este Hospital no cuenta) ...”.*

Que, asimismo, se pusieron en conocimiento del Director y del **Jefe de Prestaciones Medicas de la UGL LANUS** los términos de la queja recibida a fin de que tomase la intervención correspondiente.

Que, también, se remitió un correo electrónico a la Unidad de Enlace con Defensorias–INSSJP-PAMI ([unidad\\_de\\_enlace@pami.org.ar](mailto:unidad_de_enlace@pami.org.ar)) a la que se les expuso el caso del Sr. V.

Que posteriormente se autorizó al beneficiario de referencia, a realizar la intervención quirúrgica en el Hospital de Alta Complejidad Néstor Kirchner.

Que se solicitó por expediente N° ..... el stent para tal operación.

Que, en suma, el Sr. JCV tenía que ser sometido a la colocación urgente del stent, el 23/06/15, situación que hasta el presente continúa pendiente.

Que es fundamental resguardar el derecho a la salud que corresponde a los beneficiarios del Instituto, cuestión que ha garantizado la Constitución Nacional, a través de la inclusión de los Pactos y Convenciones que lo establecen a nivel internacional y nacional.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, sin que hasta la fecha la prestación médica se hubiera hecho efectiva esta Institución estima procedente, EXHORTAR al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), para que arbitre las medidas necesarias para concretar la provisión del o los stent, que tramita por expediente N° 0541-2015-0007842-1 a favor del Sr. **JCV**, en forma inmediata.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques

mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exhortar al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), para que en forma inmediata, arbitre las medidas necesarias para concretar la provisión del o los stent, que tramita por expediente \_\_\_\_\_, a favor del Sr. **JCV**.

.ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº **00100/2015**